



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00357 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada **LUISA FERNANDA ALVARADO PARDO** se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra (De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso) a partir del día siguiente al de la fecha de presentación del mensaje de datos -15 de junio de 2022- (No 14-15 expediente digital).

De otro lado y en atención a la solicitud de suspensión de las medidas cautelares realizada por la apoderada judicial del extremo actor en escrito que antecede, previo a resolver, se requiere a la togada para que aclare su solicitud, en punto a indicar si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o la suspensión del proceso, en virtud del acuerdo de pago celebrado con la demandada, en todo caso en caso de ser la suspensión, deberá adicionalmente determinar con claridad hasta que fecha la pretende.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 047 de hoy 24 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4c33f4dbfc1ad734487718da424c2d118f186ea871f5f3e4ab2791cc2424ca**

Documento generado en 22/06/2022 01:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>